



NACIONAL



RESOLUCIÓN 1200/2020
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

Extiéndese, con carácter excepcional, el plazo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 478/20, quedando prorrogados los mandatos de los miembros de los cuerpos directivos y de fiscalización de las Obras Sociales inscriptas en el Registro Nacional de Obras Sociales.

Del: 29/09/2020; Boletín Oficial 01/10/2020.

VISTO el Expediente N° EX-2020-18044126-APN-SG#SSS, la Ley N° [23.660](#) y su Decreto Reglamentario N° [576](#) del 1° de abril de 1993, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° [260](#) del 12 de marzo de 2020, las Resoluciones N° [238](#) del 16 de marzo de 2020, N° 489 del 4 de mayo de 2020 y N° 1199 de fecha 22 de septiembre de 2020 del Registro de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Resolución N° 18 del 28 de abril de 2020 del Registro de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA, las Resoluciones N° [234](#) del 19 de marzo de 2020 y N° [478](#) del 1° de junio de 2020 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las medidas establecidas por los Decretos de Necesidad y Urgencia citados en el Visto, la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, por Resolución N° 238/20 dispuso la suspensión, por TREINTA (30) días hábiles -contados a partir del 18 de marzo de 2020- de la celebración de los Procesos Electorales, todo tipo de Asambleas y/o Congresos, tanto Ordinarios como Extraordinarios, como así también todo acto institucional que implique la movilización, traslado y/o aglomeración de personas, de todas las asociaciones sindicales inscriptas en el registro de esa autoridad de aplicación.

Que la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, por Resolución N° 234/20, dispuso prorrogar por TREINTA (30) días hábiles -contados a partir del 20 de marzo de 2020- con carácter excepcional, la vigencia de aquellos certificados de autoridades emitidos por el REGISTRO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES cuyo vencimiento hubiera operado entre los días 1° de enero de 2020 y 15 de abril de 2020.

Que en el mismo sentido, la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA, mediante la Resolución General N° 18/20, dispuso prorrogar los mandatos de los miembros de los órganos de gobierno, administración y fiscalización de las asociaciones civiles controladas por esa autoridad, cuyos vencimientos hubieren operado u operen a partir de la entrada en vigencia del Decreto N° 297/20, por el término de CIENTO VEINTE (120) días a partir del 29 de abril de 2020, prorrogables en caso de subsistir la situación de emergencia.

Que posteriormente, por Resolución N° 489/20, la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL decidió extender hasta el 30 de septiembre de 2020 el plazo de suspensión establecido en la Resolución N° 238/20 de su registro, disponiendo asimismo prorrogar por CIENTO OCHENTA (180) días, a partir del 30 de septiembre de 2020, los mandatos de los miembros de los cuerpos directivos, deliberativos, de fiscalización y representativos de las asociaciones sindicales, federaciones y confederaciones registradas ante la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales,

dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y los mandatos de los delegados de personal, comisiones internas y órganos similares que hubieran vencido a posteriori del 16 de marzo de 2020.

Que en ese orden, cabe destacar que, para que las autoridades de las obras sociales sindicales puedan obtener su reconocimiento y el de la vigencia de sus respectivos mandatos, el REGISTRO NACIONAL DE OBRA SOCIALES exige -entre otros requisitos- la acreditación de la vigencia de los mandatos de las autoridades de la asociación sindical vinculada, mediante la presentación del respectivo certificado que emite la Cartera de Trabajo puesto que, conforme lo establece el artículo 12 de la Ley N° 23.660 los miembros del órgano de conducción y administración de las obras sociales sindicales deben ser elegidos por la asociación sindical con personería gremial signataria de los convenios colectivos de trabajo que corresponda, a través de su secretariado nacional, consejo directivo nacional o asamblea general de delegados congresales, conforme al estatuto de la obra social sindical.

En ese contexto normativo, en consonancia con lo dispuesto en la Resolución N° 489/20 de la SECRETARÍA DE TRABAJO, la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, por Resolución N° 478/20, dispuso extender también hasta el 30 de septiembre de 2020, con carácter excepcional, el plazo establecido en la Resolución SSSALUD N° 234/20, y prorrogar hasta dicha fecha los mandatos de los miembros de los cuerpos directivos y de fiscalización de las Obras Sociales inscriptas en el REGISTRO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES, cuyos vencimientos hubieran operado con posterioridad al 1° de enero de 2020; ello con el fin de asegurar la continuidad institucional del conjunto de Agentes del Seguro de Salud, ante la imposibilidad de proceder con los mecanismos de designación de sus autoridades en oportunidad de su renovación, previéndose asimismo que la fecha límite establecida podría ser modificada ante eventuales prórrogas del plazo de suspensión previsto en el artículo 1° de la Resolución N° 489/20 ST-MT y/o Resolución N° 18/20 IGJ-MJ y/o ante las recomendaciones y normativa que, respecto de restricciones, autorizaciones y reapertura progresiva, resulten aplicables de acuerdo a la evolución de la situación epidemiológica.

Que por Resolución N° 1199/20, la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL dispuso prorrogar hasta el 28 de febrero de 2021 el plazo de suspensión previsto en el artículo 1° de la citada Resolución N° 489/20, como asimismo ampliar la prórroga de los mandatos dispuesta en el artículo 2° en los mismos términos de dicha norma.

Que, en consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el artículo 2° de la Resolución N° 478/20 de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, resulta oportuno extender hasta el 28 de febrero de 2020, con carácter excepcional, el plazo establecido en el artículo 1° de dicho acto resolutorio, quedando prorrogados hasta dicha fecha los mandatos de los miembros de los cuerpos directivos y de fiscalización de las Obras Sociales inscriptas en el REGISTRO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES, cuyos vencimientos hubieran operado con posterioridad al 1° de enero de 2020.

Que la Secretaría General, las Gerencias de Gestión Estratégica y de Asuntos Jurídicos y la Gerencia General han tomado la intervención de sus respectivas competencias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por los Decretos N° [1615/96](#), N° [2710/12](#) y N° [34/20](#).

Por ello,

El Superintendente de Servicios de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Extiéndese hasta el 28 de febrero de 2021, con carácter excepcional, el plazo establecido en el artículo 1° de la Resolución SSSALUD N° 478/20, quedando prorrogados hasta dicha fecha los mandatos de los miembros de los cuerpos directivos y de fiscalización de las Obras Sociales inscriptas en el REGISTRO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES, cuyos vencimientos hubieran operado con posterioridad al 1° de enero de 2020.

Art. 2°.- Dispónese que la fecha límite establecida en el artículo anterior podrá ser

modificada ante eventuales prórrogas del plazo de suspensión previsto en el artículo 1° de la Resolución N° 1199/20 ST-MT y/o Resolución N° 18/20 IGJ-MJ y/o ante las recomendaciones y normativa que, respecto de restricciones, autorizaciones y reapertura progresiva, resulten aplicables de acuerdo a la evolución de la situación epidemiológica.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, cumplido, archívese.

Eugenio Daniel Zanarini

